

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12927
15 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Chipre: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión de Chipre,

Recordando sus resoluciones 365 (1974), 367 (1975) y sus resoluciones posteriores,

Deplorando profundamente que sus resoluciones no hayan sido aplicadas,

Tomando nota de la resolución 33/15 de la Asamblea General,

1. Reafirma una vez más su resolución 365 (1974), en la que hizo suya la resolución 3212 (XXIX) de la Asamblea General, aprobada por unanimidad el 1.º de noviembre de 1974, así como su resolución 367 (1975) y resoluciones posteriores;
2. Exhorta a las partes interesadas a que cumplan esas resoluciones sin más demoras y, en cualquier caso, en el plazo de seis meses a partir de ahora;
3. Pide al Secretario General que supervise los progresos que se realicen en la aplicación de esas resoluciones en todos sus aspectos e informe sobre el particular en la medida que los acontecimientos lo justifiquen y, en cualquier caso, en el plazo de seis meses a partir de ahora;
4. Decide mantener la cuestión de Chipre en estudio permanente y, cuando venza el plazo mencionado en los párrafos 2 y 3 supra, examinar y aprobar, de ser necesario, todas las medidas apropiadas y prácticas conforme a la Carta de las Naciones Unidas a fin de lograr la plena aplicación de sus resoluciones sobre Chipre.